

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 1982.-

Vistas estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4to. de la ley N°21.708 con la reforma introducida por la ley N° 22.434, y

Considerando:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de febrero y julio de 1982 son, respectivamente: 5.082.174, 1 y /// 8.802.867,6.

El coeficiente a aplicar para el semestre que corre desde septiembre de este año hasta febrero de 1983 es, pues: 1,73.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Resolución N°147/82 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del decreto ley 1285/58: \$ 769.417.-
- b) art. 24 inc. 6 ap. a) del mismo: \$ 7.701.342.249.-
- c) Ley 17.116, artículo 6° \$ 769.417.-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3ro. de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.

2°) Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

m.d.

[Handwritten signature]
ADOLFO R. GARRIELLA

[Handwritten signature]
WELANDO F. ROZAS

[Handwritten signature]
JOSÉ P. GUSTAVINI

[Handwritten signature]
CESAR H. ARK

[Handwritten signature]
[Illegible]